

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/673/IX/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-17/2022

RECURRENTE: ""3

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION

Chetumal, Quintana Roo; 19 de septiembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

30'GNKO RP CF Q<Rqt "eqvpggt "f cvqu"r gtupcngu0'Wp"lgi nsp0'F g"eqphqto kf cf "eqp "inqu'ct'vwqu"
33.'34.'74.'; 3'10ZZZ.XK'359'{"363'f g'rc'Ng' f g'Vtcur ctgpcle'{"Ceegu'c'rc'fphqto celsp'RAdirec'
r ctc'griGucf q'f g'S wlpvcpe'Tqq=inqu'ct'vwqu'6'htceelsp'Z.'; ; {"38'f g'rc'Ng' f g'Rtqgeelsp'f g'
F cvqu'Rgtupcngu'gp'Rqgu'p'f g'Uwlgqu'Qdriki cf qu'r ctc'griGucf q'f g'S wlpvcpe'Tqq

QUINTANA ROO.

DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Chetumal, Quintana Roo, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, mediante escrito presentado en fecha 07 de septiembre de 2022, el **C.** ""3

REVOCACIÓN "por desconocimiento de TODO ACTO, RESOLUCIÓN, PROVEÍDO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTUACIÓN QUE SE ERIJA COMO SU ORIGEN, ANTECEDENTE Y/O SUSTENTO JURÍDICO – MOTIVACIONAL DE LOS SUPUESTO (SIC) MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN 038/2022 EMITIDO SUPUESTAMENTE POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 116, 117 fracción I inciso a), 121, 122, 123, 130, 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 33 primer párrafo fracciones XVII, XXVIII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado el 17 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y el 10 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en relación con el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo fracciones XXII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 primer párrafo y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo, así como la copia certificada del expediente administrativo ofrecida por el recurrente y remitida por la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal.

Analizadas las manifestaciones expuestas por el recurrente y tomando en consideración las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se procede a dictar resolución con base a los siguientes:

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/673/IX/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-17/2022

RECURRENTE: ""3

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION

Chetumal, Quintana Roo; 19 de septiembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016 de fecha 22 de enero de 2016, fue determinado a cargo de ""3 un crédito fiscal por la cantidad de ""4 ""4 mismo que le fue notificado en fecha 29 de enero de 2016.

2. En fecha 07 de septiembre de 2022, el **C. ORLANDO RAFAEL DZUL CHAN** promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** "por desconocimiento de TODO ACTO, RESOLUCIÓN, PROVEÍDO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTUACIÓN QUE SE ERIJA COMO SU ORIGEN, ANTECEDENTE Y/O SUSTENTO JURÍDICO – MOTIVACIONAL DE LOS SUPUESTO (SIC) MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN 038/2022 EMITIDO SUPUESTAMENTE POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", tal como manifiesta en su escrito de recurso de revocación.

CONSIDERANDO

Que el análisis de las causales de improcedencia es de orden público y su estudio es previo y preferente, por lo que, en primer orden esta autoridad se centra en analizar la existencia de la actualización de las causas de improcedencia del presente Recurso de Revocación previstas en el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación; dispositivo legal que a la letra señala:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de sentencias.
- III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.
- V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.
- VI. (Se deroga).
- VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/673/IX/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-17/2022

RECURRENTE [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION

Chetumal, Quintana Roo; 19 de septiembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

VIII. Que hayan sido dictados por la autoridad administrativa en un procedimiento de resolución de controversias previsto en un tratado para evitar la doble tributación, si dicho procedimiento se inició con posterioridad a la resolución que resuelve un recurso de revocación o después de la conclusión de un juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

IX. Que sean resoluciones dictadas por autoridades extranjeras que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales sobre asistencia mutua en el cobro de los que México sea parte.

En ese sentido, se advierte que el recurrente alega el desconocimiento del crédito fiscal que dio origen al mandamiento de ejecución 038/2022, desprendiéndose del expediente administrativo generado a nombre de [REDACTED] ofrecido como prueba por el propio recurrente, que la resolución impugnada es la contenida en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016 de fecha 22 de enero de 2016, mediante el cual se determina a cargo de [REDACTED] la cantidad de [REDACTED] por concepto de crédito fiscal; por lo que esta autoridad observa lo siguiente:

I. El acto impugnado se centra en la determinación de un crédito fiscal a cargo del contribuyente [REDACTED] que en este momento impugna a través del recurso de revocación interpuesto, en consecuencia, se comprueba el interés jurídico del recurrente.

II. Que la resolución que se reclama por el recurrente mediante el recurso de revocación interpuesto no constituye una resolución dictada en recurso administrativo o en cumplimiento de sentencia.

III. Que la resolución que se reclama por el recurrente mediante el recurso de revocación interpuesto, esto es, el crédito fiscal contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016 de fecha 22 de enero de 2016, origen del mandamiento de ejecución 038/2022 que señala el recurrente en su escrito de recurso de revocación, **HA SIDO IMPUGNADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.**

Por lo que, siendo que en el caso concreto, el crédito fiscal impugnado es el contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016 de fecha 22 de enero de 2016, mismo que **se notificó al recurrente en fecha 29 de enero de 2016**, tal como se desprende de las constancias de notificación que obran dentro del expediente administrativo integrado a nombre de [REDACTED] [REDACTED] tiene que contra dicha resolución determinante del crédito fiscal, el recurrente **PROMOVIO JUICIO DE NULIDAD DEMANDANDO LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO**

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/673/IX/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-17/2022

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 19 de septiembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, JUICIO DE NULIDAD SIGNADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 438/16-20-01-7 ante la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como se desprende del Resultando Primero de la sentencia de fecha 15 de junio de 2017, dictada dentro del Juicio de Nulidad número **438/16-20-01-7** antes descrito, como se observa de la digitalización siguiente:

iniciado el juicio en que se actúa con antelación al 19 de julio de 2016, se procede a dictar sentencia en el juicio contencioso administrativo 438/16-20-01-7, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] por su propio y especial derecho, en los siguientes términos.

RESULTANDO

1º.- Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala el 5 de abril de 2016, [REDACTED] por su propio y especial derecho, compareció a demandar la nulidad de la resolución contenida en el oficio SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016, de 22 de enero de 2016, emitida por la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Estado de Quintana Roo, mediante la cual determina a cargo del accionante un crédito fiscal en cam [REDACTED]

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

30"GNIO R CF Q < Rqt "eqvpggt" f cvqu" r gtuqpcngu0" Wp" tgi n p0" F g" eqphqto kf cf "eqp
nu" ct vfwru" 33. "34. "74. "; 3" 0ZZZ XK" 359" { "363" f g" re" Ng{ " f g" Vtcur ctgpele" { " Ceeguq"
c" re" kphqto celop" RAdnec" r etc" gniGuef q" f g" S wlvpcpe" Tqq= iqu" ct vfwru" 6" It ceekop" Z. ". "
; { "38" f g" re" Ng{ " f g" Riqveekop" f g" F cvqu" Rgtuqpcngu" gp" Rqugulop" f g" Uwlwqu" Qdriki cf qu"
r etc" gniGuef q" f g" S wlvpcpe" Tqq

40GNIO R CF Q < Rqt "eqvpggt" f cvqu" r gtuqpcngu" hgpuldngu0" F g" eqphqto kf cf "eqp" iqu"
ct vfwru" 33. "34. "74. "; 3" 0ZZZ XK" 359" { "363" f g" re" Ng{ " f g" Vtcur ctgpele" { " Ceeguq" c" re"
kphqto celop" RAdnec" r etc" gniGuef q" f g" S wlvpcpe" Tqq= iqu" ct vfwru" 6" It ceekop" ZK". ". {
38" f g" re" Ng{ " f g" Riqveekop" f g" F cvqu" Rgtuqpcngu" gp" Rqugulop" f g" Uwlwqu" Qdriki cf qu" r etc"
gniGuef q" f g" S wlvpcpe" Tqq0

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFRRZS/673/IX/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-17/2022

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 19 de septiembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"



SALA REGIONAL DEL CARIBE

EXPEDIENTE: 438/16-20-01-7.

ACTOR: [REDACTED]

concepto de impuesto especial sobre producción y servicios como sujeto directo respecto del procedimiento fiscalizador practicado por cuanto hace a los periodos de marzo, abril, mayo y junio de 2013, y multas. Ocurso en el que expresó los hechos que dieron origen a la controversia que plantea, vertió los argumentos y ofreció las pruebas que estimó conducentes.

2.- Mediante acuerdo de 6 de abril de 2016, el Magistrado Instructor admitió a trámite la demanda en la vía ordinaria, ordenándose correr traslado de la misma y sus anexos a la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el Estado de Quintana Roo; y, al Jefe del Servicio de Administración Tributaria; a fin de que como autoridades demandadas comparecieran a dar contestación a la demanda.

Se advierte que inclusive, el promovente [REDACTED] promovió **Juicio de Amparo Directo** con número de expediente **451/2017** contra la sentencia definitiva de fecha 15 de junio de 2017, dictada dentro del Juicio de Nulidad número **438/16-20-01-7**, como se aprecia de las digitalizaciones insertas a continuación:

----- CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE -----

30"GNKO R CF Q<"Rqt "eqvpgpt" f cvqu" r gtupcngu0" Wp" tgi n>p0" F g" eqphqto lf cf "eqp nqu'ct vewqu'33.34.74.": 3 h0ZZZXK'359" { '363' T g' r' Ng{ ' T g' Vtcpu r ctgpele" { ' Ceequq" c' r' fphqto cels p' RAdiee' r etc" gniGucf q' f g' S wkpvcpe" Tqq= nqu'ct vewqu'6' h' ceels p' Z.": " ; " { '38' T g' r' Ng{ ' T g' R' t q' veeels p' T g' F cvqu' Rgtupcngu' gp' Rqguils p' T g' Uwlwqu' Qdrki cf qu' r etc" gniGucf q' f g' S wkpvcpe" Tqq

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/673/IX/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-17/2022

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCION

Chetumal, Quintana Roo; 19 de septiembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

AMPARO DIRECTO: 451/2017.

MATERIA: ADMINISTRATIVA

[REDACTED]

MAGISTRADO:

GERARDO DÁVILA GAONA.

SECRETARIA:

ANGÉLICA DEL CARMEN ORTUÑO SUÁREZ.

Cancún, Quintana Roo, Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, correspondiente a la sesión celebrada el siete de junio de dos mil dieciocho.

VISTOS, los autos para resolver el juicio de amparo directo número 451/2017; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete¹, ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con residencia en esta ciudad [REDACTED] por su propio derecho, solicitó el amparo y protección de la justicia Federal, contra la autoridad y por el acto siguiente:

"III.- AUTORIDAD RESPONSABLE.-

SALA REGIONAL DEL CARIBE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, Con domicilio en Centro Comercial Plaza las palmas, Supermanzana 36, manzana 2 lote 2, locales B-8, B-21, Por Avenida Xcaret y la Costa.

IV.- ACTO RECLAMADO.-

La Sentencia definitiva de fecha quince de junio de 2017, dictada por la autoridad responsable, mediante la cual se pone fin al expediente número 438/16-20-01-7, relativo al Juicio Contencioso Administrativo promovido por mi representada contra de diversas autoridades

Bajo tales consideraciones, se tiene que en efecto [REDACTED]

tiene pleno conocimiento del crédito fiscal contenido en el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016 de fecha 22 de enero de 2016, mismo que le fue **notificado en fecha 29 de enero de 2016**, resolución determinante del crédito fiscal del cual deriva el mandamiento de ejecución 038/2022 que señala en su escrito de recurso de revocación.

En ese sentido, siendo que la resolución reclamada por el recurrente es **"TODO ACTO, RESOLUCIÓN, PROVEÍDO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTUACIÓN QUE SE ERIJA COMO SU ORIGEN, ANTECEDENTE Y/O SUSTENTO JURÍDICO – MOTIVACIONAL DE LOS SUPUESTO (SIC) MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN 038/2022 EMITIDO SUPUESTAMENTE POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"**, esto es, el crédito fiscal contenido en el oficio número **SEFIPLAN/SSI/DGAF/DAFC/DVDRE/0731/I/2016** de fecha 22 de enero de 2016, origen del mandamiento de ejecución 038/2022 y toda vez que dicho crédito

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

OFICIO NÚMERO:

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFFRRZS/673/IX/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-17/2022

RECURRENTE: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 19 de septiembre de 2022.

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

fiscal **FUE IMPUGNADO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA** por ORLANDO RAFAEL DZUL CHAN, mediante Juicio de nulidad signado con el número de expediente **438/16-20-01-7**, como se desprende del Resultando Primero de la sentencia de fecha 15 de junio de 2017, luego entonces, resulta conforme a derecho **DESECHAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de revocación promovido por [REDACTED] por aplicarse lo dispuesto en la **fracción III del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 124 primer párrafo fracción III y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación y 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, es procedente resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se DESECHA POR IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN, por las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del recurrente que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, así como por lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 30 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con los artículos 13 párrafo tercero y fracción I, inciso a), 58-A y 58-16 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación. Así lo proveyó y firma:

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. LAMBERTO NAVA HERNÁNDEZ

C.C.P.- Minutario.
LNH/JAAC/FVPCH/srcc

30'GNKO R'CF Q<'RqI "eqpvgpt" f cvqu' f gtuqpcigu' Wp" tgi n>p0' Fg" eqphqto kf cf "eqp
nqu'ct v'wqu'33.'34.'74.'; 3'10ZZZXK'359'f'363'f'g'ic'Ng{ 'f'g'v'c'p'ur'ct'g'p'elc'f' "Ceeguq"
c'ic' f'q'q'ho' c'el'p'RA'f'ec' f' c'te' g'ni'Guv'f' q' f'g' S' w'p'v'p'c' T'q'q'="nqu'ct v'wqu'6' f'c'ee'p'Z.';."
; "f'38'f'g'ic'Ng{ 'f'g' R't'q'g'ee'p' f'g' F' cvqu' R'et'ua'p'c'ig'u' g'p' R'ag'u'p' f'g' U'v'g'qu' Q'd'ik' i' cf' qu'
r' c'te' g'ni'Guv'f' q' f'g' S' w'p'v'p'c' T'q'q'

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD.** Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://informexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.